**RESOLUCIÓN Nº 157 /2026**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 146/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA INGENIO SARTORI S.A ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 97/2024 "CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO" – ID Nº 448.494.----------**

Asunción, 05 de Febrero de 2026

**VISTO:** El Contrato N° 146/2024; Antecedentes remitidos por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC); el Dictamen del Administrador del Contrato N° 02 de fecha 29 de diciembre de 2025; las notas intercambiadas entre la Institución y la contratista, el Dictamen UOC N° 03/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones y la providencia de la Subdirección de Administración y Finanzas (Expdte. DINAC N° 265401) y, ----------

**CONSIDERANDO:** Que, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y la firma INGENIO SARTORI S.A. suscribieron el Contrato N° 146/2024 como consecuencia del llamado MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 97/2024 "CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO" – ID N° 448.494, por un monto total adjudicado de Gs. 159.613.437 (Guaraníes Ciento Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Siete), conforme a la Resolución N° 2227/2024.----------

Que, el citado contrato fue publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en fecha 11 de diciembre de 2024, estableciéndose en el Pliego de Bases y Condiciones un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio de Obra.----

Que, conforme a los antecedentes obrantes, no se emitió Orden de Inicio de Obra alguna, por lo cual la ejecución contractual no llegó a iniciarse.----------

Que, por Dictamen del Administrador del Contrato N° 02 de fecha 29 de diciembre de 2025, así como por nota de la Subdirectora de Infraestructura y Administradora del Contrato, se informó la existencia de circunstancias imprevistas de carácter técnico y económico, específicamente el cambio de ubicación del depósito de patrimonio originalmente previsto, lo cual generó impactos significativos en los costos y en la planificación técnica del proyecto, imposibilitando la continuación del mismo bajo las condiciones inicialmente pactadas.----------

Abg. NATALIA AGUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Que, se dejó constancia expresa de que dichas circunstancias no son atribuibles a incumplimiento alguno por parte de la firma contratista, sino que obedecen a factores externos y sobrevenidos, ajenos a la voluntad y gestión de las partes.-------

Que, mediante nota cursada a la firma INGENIO SARTORI S.A., la DINAC comunicó las circunstancias sobrevinientes y solicitó la terminación del contrato por mutuo acuerdo, a lo cual la contratista manifestó su conformidad expresa, aceptando la rescisión del contrato y manifestando su disposición para formalizar la misma.----------

Que, ahora bien, Art. 72 inciso b) de la Ley Nº 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS, establece: como causal de terminación de los contratos el mutuo acuerdo de las partes.----------

..//2

RESOLUCIÓN Nº 157 /2026

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 146/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA INGENIO SARTORI S.A ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 97/2024 "CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO" – ID N° 448.494.----------**

Que, así también, en el Art. 75 de la Ley Nº 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS, establece: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor, consultor o contratista. Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica".----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones remite los antecedentes de la rescisión del Contrato N° 146/2024 suscrito con la firma INGENIO SARTORI S.A..-------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el pedido para su consideración.----------

**POR TANTO:** De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

RESUELVE

**Artículo 1º** **Autorizar** la Rescisión por Mutuo Acuerdo, del Contrato N° 146/2024, suscrito con la firma INGENIO SARTORI S.A ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 97/2024 "CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO" – ID N° 448.494.----------

**Artículo 2º** **Comunicar** de la presente Resolución al Contratista y a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.----------

**Artículo 3º** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

*Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón* (Presidente)
*Abg. Daniel A. Báez Argaña* (Secretario General)

Es Copia fiel del Original

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

DBA/ ev